Cuarta.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2008/1973, de 28 de julio, este concurso será juzgado por el Tribunal constituido para ese fin, en la forma que determina el artículo 5.º del mismo y, asimismo, conforme prescribe el artículo 13, podrán ser declaradas vacantes y por consiguiente desierto el concurso, en cuanto a determinación plazas, si ninguno de los aspirantes reune la especialización adecuada para el desempeño de la misma.

Quinta.—El cese de los funcionarios trasladados a consecuen-

cia de este concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso. Sexta.—El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino

obtenido será de cuarenta y ocho horas si el funcionario radica en la misma localidad y de un mes si radica en localidad dis-tinta. Este plazo comenzará a contarse a partir del siguiente día al del cese del funcionario en su anterior destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 20 de enero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Modelo de solicitud



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos y nombre	*******************************	••••••
Numero de Registro	personal	
Centro donde presta	sus servicios	
Localidad	************	
Domicilio	*************	************************************

Solicita ser admitido en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de fecha de de 1984 (-Boletín Oficial del Estado- número del día), para cubrir una de las plazas, que por orden de preferencia se citan al margen.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

6163

ORDEN de 24 de encro de 1984 por la que se anuncia concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para la provisión de plazas vacantes de Directores de Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diversas plazas de Director de Biblioteca diseminadas dentro del ámbito nacional en las que existen fondos en importante número y de excepcional

contenido,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley
articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, con el Decreto de 19 de mayo de creto 315/1644, de 7 de febrero, con el Decreto de 19 de mayo de 1832 por el que se aprobó el Reglamento Orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y asimismo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 28 de mayo de 1943 en relación con el 74 de la Ley de Ordenación Universitaria aplicable en la forma prevista por la disposición final 4.º de la Ley General de Educación, ha acordado anunciar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas) para la provisión de las siguientes plazas: siguientes plazas:

Biblioteca de la Universidad Autónoma de Barcelona. Biblioteca de la Universidad de La Laguna. Biblioteca del Palacio Real. Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

La provisión de las expresadas vacantes se regirá con arreglo a las siguientes normas:

Primera. De acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 2870/1978, de 30 de octubre, sobre provisión de plazas servidas por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecafuncionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, podrán participar en este concurso todos aquellos funcionarios de este Cuerpo, pertenecientes a la Sección de bibliouecas,
que se encuentren en activo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
Segunda. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Subsecretario del Departamento y ajustadas al modelo publicado como
anexo a esta Orden, acompañadas del historial de los servicios
prestados en el Cuerpo, debidamente certificado por el Organis-

mo periférico o Ente autonómico a que corresponda el Centro en el que presta servicios el solicitante, y cerrada a la fecha de publicación de esta Orden, haciendose constar en la misma o en documento aparte, que aquél no tiene nota desfavorable en su expediente, o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura (paseo de la Castellana, 109, Madrid-16) o se tramitarán en cualquiera de las formas señaladas en el artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aquellos concursantes que se encuentren destinados en Centro de esta localidad presentarán su historial de servicios prestados, certificados por la Jefatura de la Sección de Régimen de Personal Funcionario en idénticas condiciones a lo expresado an-

teriormente.
Tercera. Se considerarán méritos especiales con su puntuación correspondiente y por este orden, los siguientes:

a) Años de servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, 0,10 puntos por año de servicio.
b) Años de servicio en puestos directivos de Centros bibliotecarios.

Director, 0,30 puntos por año de servicio. Subdirector, 0,20 puntos por año de servicio. Secretario, 0,15 puntos por año de servicio. Jefe de Departamento, 0,10 puntos por año de servicio.

c) Servicios desarrollados en bibliotecas según Memoria expositiva, hasta 6 puntos.

d) Publicaciones profesionales:

Libros, folletos y artículos, hasta 6 puntos. Catálogos y bibliograílas, hasta 4 puntos. Otras publicaciones, hasta 3 puntos.

e) Títulos académicos además del exigido para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios.

Doctorado, 3 puntos. Licenciaturas (cada una), 2 puntos.

Cuarta. El plazo de presentación de instancias será de trein-

ta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publica-ción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. La calificación del concurso se realizará por una
Comisión nombrada al efecto, compuesta por cinco funcionarios (Sección de Bibliotecas), designados por la Dirección General de Servicios a propuesta de la Dirección General del Libro y Biblio-tecas, quienes aplicarán el baremo establecido para resolver el

Sexta. El resultado de la calificación se elevará al Director general de Servicios, y el nombramiento de los funcionarios designados para ocupar estas plazas se verificará por Orden ministerial, cumplidos los trámites reglamentarios.

Séptima: El cese en el destino actual de los funcionarios

trasladados a consecuencia del concurso especial, se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden ministerial de nombramiento en el «Boletin Oficial del Estado».

Octava. El plazo para la toma de posesión será de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha del cese en su anterior destino, si el funcionario radica en la misma localidad, y de un mes si radica en localidad distinta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de enero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribé, del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección de Bibliotecas), cuyos datos personales figuran a continuación:

(Póliza)	
----------	--

Apellidos Nombre	
Número de Registro de Personal .	
Centro donde presta sus servicios Localidad	
Domicilio	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Calinita can admitted an el con	curso convecedo por Orden

margen.

En de de 19... (Firma)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Cultura.